



ASSOCAMERESTERO
ASSOCIAZIONE DELLE CAMERE DI
COMMERCIO ITALIANE ALL'ESTERO



CÁMARA DE COMERCIO
VENEZOLANO-ITALIANA
CAMERE DI COMMERCIO ITALIANE ALL'ESTERO

Directrices de orientación ética para la actividad cameral

Preámbulo: misión e identidad de las CCIE

La misión de una Cámara de Comercio Italiana en el Exterior (CCIE) es fomentar el desarrollo de las relaciones económico-comerciales entre Italia y el país anfitrión, proporcionando a empresas e instituciones asesoramiento especializado y conexiones estratégicas con un enfoque personalizado y empresarial, asegurando una presencia constante y continuada sobre el terreno (incluyendo, cuando sea posible, actividades de lobby local) a través del arraigo de sus asociados y de su personal en el territorio en el que operan. Asimismo, las CCIE colaboran con las instituciones italianas para planificar y ejecutar actividades de promoción y desarrollo comercial en el extranjero, creando un ecosistema capaz de facilitar el intercambio de bienes, servicios, tecnologías, know-how y capitales. Mediante eventos sectoriales, relaciones con socios calificados y análisis avanzados de mercado, promueven un entorno colaborativo que refuerza la credibilidad de la marca cameral y favorece el éxito a largo plazo de las empresas.

La Cámara de Comercio Italiana en el exterior se configura, por tanto, como una asociación empresarial entre empresas que colaboran para el crecimiento y la valorización de las comunidades de negocios en el extranjero, promoviendo a Italia en el mundo. Funciona como promotora de las empresas italianas que operan en el exterior y de aquellas extranjeras interesadas en el mercado italiano, constituyendo una parte integrante del Sistema Italia. La Cámara contribuye, asimismo, a construir comunidades vinculadas a Italia, capaces de atraer operadores, turistas e inversores hacia y desde el país en el que opera, generando un entorno favorable al desarrollo. Con una gestión autónoma, financiada principalmente por el mercado y dirigida por Consejos de Administración compuestos en su mayoría por líderes empresariales del sector privado, la Cámara comparte el objetivo de promover una prosperidad sostenible para todas las partes involucradas.

La CCIE deberá cumplir no sólo con las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes en el país en el que opera, sino también con los principios generales establecidos por la normativa vigente en Italia (dado que las CCIE reciben contribuciones públicas del Estado italiano) siempre que no sean incompatibles con la legislación del país, así como respetar las normas de democracia sustantiva, equidad y gestión transparente.

En el desempeño de su actividad, la CCIE debe exigir de sus órganos representativos y directivos, así como de sus asociados, comportamientos basados en principios de responsabilidad ética y social, orientados al compromiso activo de los socios, así como garantizar la máxima transparencia y la renovación periódica de los órganos electivos, y la corrección comercial tanto dentro de la red cameral como frente a terceros.

Asimismo, cada CCIE, en su calidad de socio, está obligada a respetar las normas estatutarias y reglamentarias que sustentan la Asociación Assocamerestero.

1) Normas generales de conducta

Las CCIE, a través de los miembros de la Junta Directiva y del Secretario General, se comprometen a:

- ⌚ adoptar comportamientos correctos y respetar los estándares de integridad, honestidad y transparencia, tanto dentro de la organización cameral como en las relaciones con terceros;
- ⌚ tratar los datos personales y la información confidencial en cumplimiento de la legislación sobre privacidad vigente en el país de establecimiento. En ausencia de una legislación local, se tomará como referencia la de la Unión Europea;
- ⌚ no violar, directa o indirectamente, en ninguna circunstancia, las leyes internacionales de embargo, control y limitación vigentes sobre los flujos comerciales (tanto de entrada como de salida);
- ⌚ respetar las normas sobre competencia y conflictos de interés, así como prevenir el riesgo de lavado de dinero o de financiación de la delincuencia y del terrorismo, incluso mediante la adopción de procedimientos específicos como, por ejemplo, los procedimientos KYC (Know Your Customer) u otros requisitos normativos establecidos por las directivas europeas;
- ⌚ no realizar actividades que puedan constituir un ilícito administrativo o penal, tanto según la legislación del país anfitrión como según la italiana.

Con referencia al primer punto, el Presidente, el Secretario General y toda la Junta Directiva deben asegurarse de que sus Directores, los empleados y todos los colaboradores de la CCIE omitan actuar cuando haya conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones, tal y como se especificará más adelante. En caso de que surja una situación de potencial conflicto de intereses, la Junta Directiva de la CCIE está obligada a adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para evitar los riesgos generados por dicho conflicto. Los conflictos de interés y las normas aprobadas por la Junta Directiva cameral para una gestión eficaz de tales conflictos deben ser comunicados a Assocamerestero y deben documentarse en un registro específico de la CCIE, el cual se actualizará de manera inmediata cada vez que haya circunstancias y novedades que deban registrarse.

A este respecto, las CCIE deben prever -en la medida de lo posible y preferiblemente en la fase de recopilación de las candidaturas para los distintos cargos asociativos- la recolección de un cuestionario de autodeterminación similar, por ejemplo, al utilizado para el control AML (Anti Money Laundering) y CFT (Combatting the Financing of Terrorism), principalmente en lo que respecta a eventuales procesos pendientes. Esto tiene como finalidad impedir el acceso a los cargos más altos de la asociación (Presidente, Vicepresidente, administrador y tesorero), así como al de Secretario General, a personas que hayan sido condenadas mediante sentencia firme por un delito doloso o por un delito culposo relacionado con la actividad empresarial, comercial o pública, excluyendo por tanto cuestiones no graves (como, por ejemplo, excesos de velocidad o sanciones pecuniarias insignificantes o similares) y/o asuntos de carácter personal, respetando plenamente los principios de integridad, corrección, buena fe y buena conducta. En consecuencia, cada CCIE deberá asegurarse de que cualquier persona que ocupe dichos cargos en los órganos y haya sido condenada por un delito (diferente a un delito menor) pierda su posición de manera

inmediata y automática. Dichos cuestionarios de autodeterminación —que deberán ser administrados, teniendo en cuenta la legislación sobre privacidad vigente en el país sede de la CCIE, a todas las personas que ocupen los cargos de Presidente, Vicepresidente, administrador y tesorero— deberán ser puestos en conocimiento de Assocamerestero, en la persona de su Presidente y de su Secretario General, para que, en su caso, pueda activarse el procedimiento previsto en el art. 13 del Estatuto y del Reglamento aplicable.

En caso de que se inicie o exista riesgo de cualquier procedimiento penal (distinto de delitos menores) contra alguna de las personas que ocupen los cargos asociativos mencionados, la persona interesada está obligada a informar de inmediato a la Junta Directiva, la cual deberá evaluar la relevancia del procedimiento penal y, obtenida la opinión vinculante del Colegio de Presidentes del Área correspondiente, decidir si suspender a dicha persona hasta que sea condenada o absuelta, o hasta que abandone el cargo. La persona objeto de tales procesos penales iniciados o que se encuentre en riesgo de ser objeto de alguna investigación penal deberá, en cualquier caso, proporcionar actualizaciones regulares sobre el estado de avance y la naturaleza de dichos procesos. Cada CCIE podrá, en todo caso, evaluar la necesidad de introducir medidas menos garantistas y más estrictas en el ámbito específico de aplicación, por ejemplo, solicitando un certificado penal —en el país de residencia y/o en Italia— a las personas que ocupen los cargos mencionados.

Asimismo, es deseable que:

- ☉ la CCIE constituya una Comisión *ad hoc* para la evaluación de la conformidad de dichos criterios con las normas vigentes en el país de pertenencia;
- ☉ la Comisión *ad hoc* evaluará el impacto reputacional en la red cameral de comportamientos y eventos contrarios a las normas generales de conducta anteriormente indicadas, instando a la Junta Directiva de la CCIE a adoptar las medidas de corrección correspondientes.

Cada CCIE se compromete, en cualquier caso, a prestar la máxima atención respecto a sus propios administradores y, preferiblemente, a sus socios (con especial atención a las CCIE cuya Comisión *ad hoc* esté compuesta por miembros elegidos entre los mismos asociados) que no gocen, en Italia o en su país sede, de una buena reputación, con el fin de evitar problemas no solo para la Cámara misma, sino también para toda la red de CCIE, pudiendo, cuando sea posible, involucrar a las autoridades diplomáticas italianas locales.

Asimismo, es posible que las CCIE soliciten a los nuevos socios la presentación de referencias por parte de otros socios (especialmente en el caso de socios que operen en el país sede de la CCIE) o, en el caso de socios italianos, de la CCIAA competente por territorio. No será posible inscribir como socios con derecho a voto en la misma CCIE a más de diez unidades productivas o comerciales pertenecientes al mismo grupo empresarial o vinculadas al mismo sujeto jurídico, ni a más de tres personas con vínculos personales estrechos (cónyuges, hijos, padres, hermanos y otros parientes hasta el segundo grado) entre sí. En ambos supuestos, dichos socios no podrán representar, en cualquier caso, más del 10% de los socios

con derecho a voto. Además, en la Junta Directiva de la misma CCIE no podrán ocupar más de un cargo representantes o empleados de la misma empresa o de unidades productivas o comerciales pertenecientes al mismo grupo empresarial, entendido en su máxima extensión, o vinculadas al mismo sujeto jurídico.

Se reitera, asimismo, que los miembros de la Junta Directiva (en particular, el Presidente y el Vicepresidente), el tesorero y el Secretario General de la CCIE no pueden ocupar cargos políticos en Italia o en el extranjero, ni asumir posiciones públicas que puedan llevar a creer que su opinión coincida con la de la Cámara. En caso de que alguna de estas personas decida postularse para cargos electivos políticos, está obligada a renunciar temporalmente al cargo hasta las elecciones y, en cualquier caso, a presentar inmediatamente su dimisión en el supuesto de resultar electa. No obstante, será la Junta Directiva —teniendo en cuenta la opinión vinculante del Colegio de Presidentes del Área correspondiente— quien decida qué cargos políticos —en el país de residencia o en Italia— quedan sujetos a esta medida.

Por último, se establece que:

- ④ las operaciones e iniciativas camerales “presenciales” deberán mantenerse dentro de los límites territoriales de responsabilidad de cada CCIE (entendiéndose como tales las regiones/divisiones administrativas correspondientes a las ciudades donde las CCIE dispongan de una organización estable propia, con oficina propia —propiedad o en alquiler— y personal contratado) o, alternativamente, realizarse de forma conjunta entre las CCIE interesadas, salvo acuerdos bilaterales específicos entre las Cámaras involucradas (en caso de que la CCIE competente por territorio no pueda o no esté interesada en participar en la iniciativa) y sin perjuicio de la posibilidad de colaborar con la Embajada correspondiente y de reclutar socios también fuera de dichos límites;
- ④ en el caso de CCIE que operen en el mismo país, es obligatorio clarificar el área (o áreas) territorial (es) de responsabilidad de cada CCIE, mediante la inclusión de una referencia clara en el nombre de la propia Cámara o en el Estatuto, o a través de acuerdos formales específicos entre las CCIE, de los cuales deberá darse constancia a todos los posibles interesados.

Assocamerestero condena de manera firme y clara las “invasiones territoriales” de una CCIE en la jurisdicción de otra, fomentando la aplicación de las sanciones oportunas para las CCIE que infrinjan los reglamentos, según lo previsto en el art. 13 del Estatuto.

2) Relaciones internas

Las CCIE en su conjunto —órganos representativos, órganos directivos, personal de los diferentes niveles— se comprometen a:

- ④ mantener un ambiente de trabajo decoroso, respetando la dignidad de la persona y cumpliendo con las leyes vigentes;
- ④ utilizar los bienes de la CCIE de manera cuidadosa y de forma que se proteja su valor;

- ☛ fomentar la igualdad de género en el acceso a los distintos cargos y posiciones dentro de la asociación;
- ☛ ofrecer iguales oportunidades de desarrollo profesional a todos los empleados (igualdad de oportunidades);
- ☛ rechazar por inaceptable cualquier tipo de acoso o comportamiento no deseado, como aquellos relacionados con religión, raza, sexo y otras características personales y físicas que violen la dignidad de la persona;
- ☛ la ocurrencia de episodios de prepotencia, intimidación, hostigamiento o violencia psicológica reiterada e intencional en el lugar de trabajo (mobbing).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los cargos de Presidente, Vicepresidente (cuando lo hubiere) y de Secretario General son incompatibles con otros cargos en entidades y sociedades (tal como se definen en el punto 4 del presente documento) que puedan influir o comprometer la imparcialidad y la eficacia de las decisiones relativas a las actividades de la CCIE. Dichas incompatibilidades deberán, en cualquier caso, ser verificadas y señaladas, con el fin de impedir las. Además, las CCIE están obligadas a:

- ☛ garantizar que el Secretario General cumpla con las funciones relacionadas con su cargo, conforme a lo establecido en el “Perfil del Secretario General de las Cámaras de Comercio Italianas en el Exterior”, aprobado el 10 de julio de 2009 por la Conferencia de los Servicios del Ministerio de Desarrollo Económico;
- ☛ garantizar que una misma persona física no ocupe cargos dobles (por ejemplo, Presidente/Vicepresidente y tesorero) en la misma CCIE, salvo en circunstancias excepcionales, de manera temporal y transitoria, en espera de la restitución de la normalidad (nombramiento del nuevo titular del cargo). El Secretario General no podrá, en ningún caso, ocupar el cargo de Presidente, Vicepresidente o tesorero en la misma CCIE ni en una CCIE distinta de aquella con la cual mantiene una relación laboral.

3) Relaciones con el exterior

La CCIE, sus empleados, y sus órganos representativos y directivos están obligados a actuar, en las relaciones con terceros, conforme a principios de buena fe, lealtad, corrección, responsabilidad y transparencia. En particular, se comprometen a:

- ☛ mantener comportamientos coherentes con fines de una CCIE;
- ☛ realizar actividades de lobby (cuando estén permitidas) con las instituciones públicas, tanto en Italia como en el país sede, a través de los órganos estatutariamente responsables de llevar a cabo dichas funciones (generalmente el Presidente y/o el Secretario General) y en estricto cumplimiento de las leyes vigentes;
- ☛ no permitir la realización, dentro de la sede cameral, de ninguna actividad que pueda vincularse, directa o indirectamente, con fines políticos y/o de carácter partidista, ni prever su patrocinio o promoción. En caso de organizarse eventos camerales que contemplen la presencia de ponentes

invitados vinculados a un partido político, la CCIE se compromete a garantizar la igualdad de oportunidades;

- ④ seleccionar a los proveedores de servicios en función de su capacidad de oferta en términos de calidad, innovación, costos y servicios, teniendo también en cuenta lo que eventualmente disponga la normativa vigente en el país respecto a compras y contrataciones;
- ④ mantener, por regla general, relaciones con los medios de comunicación y las instituciones públicas únicamente a través de los consejeros/funcionarios (generalmente, el Presidente y el Secretario General) delegados para las relaciones con los medios y el uso de las redes sociales. Se recomienda, en cualquier caso, que cada miembro de la Junta Directiva, incluso en sus manifestaciones personales, actúe con sobriedad y moderación en sus comentarios, los cuales deben estar siempre orientados a fomentar la cohesión entre los miembros de la Cámara y los demás actores del Sistema Italia;
- ④ no divulgar información y documentación adquirida en la sede cameral;
- ④ adherirse, en tanto parte de la red de CCIE, al principio de solidaridad y colaboración con las demás CCIE, respecto a lo establecido en las “Normas generales de conducta”.

4) Incompatibilidad de cargo y gestión de conflictos de interés

Los empleados miembros de la Junta Directiva de las CCIE o de Assocamerestero que identifiquen una potencial incompatibilidad de roles, así como, según se indica a continuación, un conflicto de intereses mal gestionado o no gestionado en absoluto, están obligados a comunicarlo de inmediato a la Junta Directiva de la respectiva CCIE y al Presidente y Secretario General de Assocamerestero, quienes tienen la obligación de intervenir con prontitud para eliminar la situación de incompatibilidad.

La incompatibilidad se manifiesta cuando el Presidente, el Vicepresidente, cuando lo hubiere, o el Secretario ocupan el rol de accionista (directo o indirecto), Presidente, Director Ejecutivo o empleado de una empresa privada o pública que preste servicios en competencia directa con la CCIE o que preste servicios para la CCIE. Dicha incompatibilidad no se extiende a los demás miembros de la Junta Directiva, ni a los empleados o colaboradores de la CCIE; en estos casos, sin embargo, constituye una situación de potencial conflicto de intereses que debe ser declarada y gestionada de manera eficaz, eliminando los riesgos asociados al referido conflicto.

El conflicto de intereses se manifiesta cuando un miembro de la Junta Directiva, un empleado o colaborador de la CCIE, al tomar decisiones en nombre de la CCIE, tenga intereses personales (financieros, económicos o vínculos personales) que puedan influir en su imparcialidad y llevarlo a tomar decisiones que no sean favorables a la CCIE.

Por ejemplo, se considera un conflicto de intereses potencial cuando un empleado, colaborador o miembro de la Junta Directiva de la CCIE que ocupa roles (miembro de la Junta Directiva, empleado, consultor o colaborador), o sea accionista (directo o indirecto) o mantiene vínculos personales estrechos (cónyuges, hijos, padres, hermanos y otros parientes hasta el segundo grado) con personas que desempeñan un papel

relevante en una empresa que ofrece servicios en competencia directa con la CCIE o que presta servicios a la propia CCIE, ya que podría verse influido en las decisiones tomadas, en detrimento de la CCIE. Un ejemplo de gestión eficaz de dicho conflicto de intereses se da cuando el empleado, colaborador o miembro de la Junta Directiva de la CCIE que tenga algún conflicto de interés no participe en las decisiones de selección o gestión del proveedor, no tenga acceso a información sensible sobre actividades de la CCIE que compiten con la empresa en la que ocupa cargos (como miembro de la Junta Directiva, empleado, colaborador o consultor), sea accionista (directo o indirecto) o mantenga vínculos personales estrechos con personas que ocupan roles relevantes.

5) Gestión de controversias

En caso de controversias respecto a la interpretación y aplicación de las presentes directrices en orientación ética y de sus consecuencias, se intentará preliminarmente una solución amistosa por parte de Assocamerestero. Si esta no se lograra, se procederá —según lo previsto en el art. 13 del Estatuto de Assocamerestero— a la aplicación de un mecanismo sancionador que, teniendo en cuenta el papel del *Collegio dei Probiviri*¹ en la resolución de controversias generales por comportamientos en evidente contradicción con los fines de Assocamerestero pueda facilitar el cumplimiento de las normas anteriormente expuestas.

Remitiéndose a una evaluación específica de los casos concretos de infracción según el presente Código y teniendo en cuenta el correspondiente dictamen del *Collegio dei Probiviri* (así como, cuando sea necesario, obteniendo también la opinión del Colegio de Presidentes del Área involucrada), es posible, de manera preliminar, identificar al menos tres tipos de soluciones sancionadoras:

- ⊕ la primera —referida a las normas de conducta hacia el interior y exterior (es decir, cualquier comportamiento contrario a los fines de la Asociación, incluida la “invasión territorial” de una CCIE en la jurisdicción de otra) — contempla un procedimiento de suspensión de la Asociación por un periodo que puede ir de seis meses a dos años;
- ⊕ la segunda —referida a ilícitos administrativos o penales, tanto según la legislación del país sede como la italiana, por parte de representantes de la CCIE (específicamente, Presidente, Vicepresidente, tesorero, otros miembros de la Junta Directiva y Secretario General) — contempla, en ausencia de renuncia temporal o de dimisión inmediata del interesado, una acción disciplinaria impuesta a la CCIE, es decir, la suspensión de la Asociación por un periodo que puede ir de tres meses a un año;
- ⊕ la tercera —relativa a una manifiesta incompatibilidad de cargo para las figuras del Presidente, del Vicepresidente (cuando lo hubiere) y del Secretario General, así como a conflictos de intereses mal gestionados o no gestionados en absoluto— contempla imponer una acción disciplinaria contra la CCIE, consiste en la suspensión de la Asociación hasta que las eventuales incompatibilidades sean eliminadas o el conflicto de intereses sea gestionado de manera satisfactoria, por un periodo que, en todo caso, será de al menos tres meses.

¹ Órgano de Assocamerestero, previsto en el artículo 13 de sus Estatutos.

Si al finalizar los periodos de suspensión mencionados, se verifica que se mantiene la infracción, el Consejo General de Assocamerestero podrá decidir, según lo previsto en el Estatuto, la pérdida de la condición de socio y/o la solicitud de inicio del procedimiento para la revocación del reconocimiento.

El Presidente y el Secretario General de cada CCIE se encargarán de hacer firmar el presente documento para su aceptación por parte de todos los miembros de la Junta Directiva cameral y de ponerlo en conocimiento de los empleados y socios de la CCIE de la manera que consideren más adecuada, informando posteriormente a Assocamerestero (en la persona del Presidente y del Secretario General).